

4. Podrán asistir a las reuniones, a los efectos de ser oídos, técnicos cualificados que presten servicio en entidades públicas o privadas integradas en la Red Regional de Previsión y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica.

#### Artículo 14.

Para la aplicación del presente Decreto, y en particular para la realización de mediciones y comprobaciones, los funcionarios de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, así como el personal oficialmente designado para realizar la inspección y verificación de las instalaciones potencialmente contaminadoras de la atmósfera, en el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de «Agentes de la Autoridad» a efectos de lo dispuesto en la legislación penal.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.**—Actualmente son Centros de Análisis de la Contaminación atmosférica el Laboratorio Regional de Medio Ambiente y el Centro de Análisis del Ayuntamiento de Cartagena.

**Segunda.**—Las previsiones de este Decreto se entenderán establecidas sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Comisión Interdepartamental creada por Decreto número 23/1990, de 23 de abril, para Coordinación de Acciones en materia de contaminación atmosférica en el municipio de Cartagena.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**—Se faculta al Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

**Segunda.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 9 de abril de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, **Francisco Calvo García-Tornel**.

Consejería de Administración Pública e Interior

5213 **DECRETO número 47/1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior por el que se aprueba la modificación del Escudo Heráldico y la Bandera del municipio de Blanca.**

El Ayuntamiento de Blanca solicita de esta Comunidad la aprobación prevista en los artículos 18 y 20 de la Ley 6/1988,

de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, y artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, para la modificación del Escudo Heráldico y Bandera Municipal acordada por el Pleno Corporativo al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente se ha sustanciado conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 18 de la Ley 6/1988, de Régimen Local de Murcia, y en el 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figurando en el mismo el preceptivo informe de la Real Academia Alfonso X el Sabio, de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de mayo de 1992, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### DISPONGO

**Artículo primero:** Aprobar el Escudo Heráldico Municipal de Blanca que, de acuerdo con el expediente tramitado al efecto, queda organizado en la siguiente forma:

«Escudo de forma española. En campo de plata, un castillo medieval en su color natural, aclarado de plata, sobre un monte de sable. En la puerta del castillo la Cruz de Santiago (de gules).

Timbrado con la Corona Real de España, es decir, un círculo de oro engastado en piedras preciosas, compuesto de ocho florones (cinco vistos), de hojas de acanto, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen otras tantas diademas sumadas de perlas que convergen en un mundo de azur (azul), con el semimeridiano y el ecuador de oro, sumado de una Cruz de oro y la Corona forrada de gules (rojo)».

**Artículo segundo:** Aprobar la Bandera Municipal de Blanca con la descripción siguiente:

«Superficie blanca de dimensiones 2:3, en cuyo centro se sitúa un castillo medieval en su color natural, puerta y ventanas de color blanco, sobre un monte negro. En la puerta del castillo la Cruz de Santiago (roja)».

Murcia, 7 de mayo de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.